



RESOLUCIÓN CS Nº 169/2019

La Plata, 8 de febrero de 2019

VISTO:

Lo establecido en los artículos 11 inc. a) y h); 24 inc. a) y concordantes de la Ley 10.757 y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Superior fijar el valor anual de la matrícula profesional y la forma y fecha de su percepción;

Que en la sesión realizada en el día 14 de diciembre de 2018, el Consejo Superior resolvió establecer el valor de la matrícula anual obligatoria para el año 2019, lo que se plasmó en la Resolución CS Nº 165/2018;

Que los importes consignados en la misma, así como la forma de pago establecida – previo el análisis realizado por el Asesor contable- fueron fijados considerando la necesidad de readecuar los valores de la matrícula profesional, en aras a posibilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales proyectados para el año 2019 y los servicios que el Colegio brinda a sus matriculados.

Que se tuvo en consideración que de acuerdo al último dato oficial difundido por el INDEC se había determinado que la inflación proyectaba un incremento acumulado superior al 45% en el año 2018, con fuerte repercusión sobre los gastos ordinarios que posibilitan el funcionamiento global del Consejo Superior y de las cinco Regionales, tales como servicios de luz, gas, teléfono y el agua corriente, mantenimiento edilicio, remuneraciones de los trabajadores dependientes, cargas sociales, entre otros.

Que la principal misión de nuestro colegio es fiscalizar el ejercicio legal y regular de nuestra profesión en la Provincia de Buenos Aires, potestad delegada por el Estado Provincial como también garantizar el normal funcionamiento institucional.

Que el Consejo Superior y los Colegios Regionales trabajan arduamente en la dignificación de la profesión, en su jerarquización académica, en la lucha contra el



intrusismo, en el protocolo de implementación del Diagnóstico Fonoaudiológico y en nuevos desafíos que nuestra Ley impone.

Que sin embargo ponderando la problemática económica y social que existe en nuestro país y las consecuencias que la misma proyecta sobre nuestra actividad profesional, se brindó la posibilidad de abonar la matrícula en 5 cuotas iguales, incorporando una cuota más respecto de las ofrecidas en años anteriores,

Que no obstante ello, y debatida nuevamente la cuestión por el Cuerpo –previa opinión del Asesor Contable- se ha concluido en la posibilidad de hacer una modificación a la Resolución CS N° 165/2018, a los fines de posibilitar un mejor cumplimiento atendiendo a la realidad económica de los matriculados y los efectos estacionales sobre la percepción de las prestaciones profesionales, sin afectar el normal funcionamiento institucional.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar las fechas de vencimiento consignadas en el artículo 1° de la Resolución CS N° 165/2018 en lo relativo a la 1era. Cuota, la que vencerá el 29 de marzo de 2019, manteniéndose su importe en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400.-)

Artículo 2: Extender el beneficio previsto en el artículo 2 de la resolución mencionada, que implica una bonificación de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.-) por pago anticipado de la cuota anual, hasta el 30 de abril de 2019.

Artículo 3: Establecer que si se abonare la 1era. Cuota fijada a su vencimiento y luego se decidiera cancelar el saldo anual antes del 30 de abril de 2019, el mismo ascenderá a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900.-)

Artículo 4: Suspender la vigencia, durante el año 2019, del arancel previsto en el artículo 3 inciso 1 de la Resolución CS N° 142/2016, con excepción al reembolso de los gastos de servicio postal, si correspondiera. En razón de ello, durante el presente año, los certificados de ética que soliciten los matriculados serán expedidos –en todos los casos- sin costo alguno.

Artículo 5: Dejar constancia que la Resolución CS N° 165/2018 mantiene su vigencia en todos aquellos aspectos que no resulten expresamente modificados por la presente.



Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires
Consejo Superior
Ley 10.757

Artículo 6. REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior Nº 169/2019.
Comuníquese a los Colegios Regionales. Cumplido ARCHÍVESE




Lic. M. ALEJANDRA MORCHUN
Presidente Consejo Superior
y Regional La Plata
Colegio de Fonoaudiólogos
PROV. DE B.S. A.S.